Ley No. 195, que concede una pensión del Estado en favor del Sr. Jacobo E. Félix Gautier

G.O. No. 9630 del 31 de Enero de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 195

CONSIDERANDO: Que el Sr. Jacobo E. Félix Gautier laboró durante treinta y seis (36) años en la Administración Pública, desde el 2 de julio de 1942 hasta el 26 de agosto de 1978, fecha en que cesó en su cargo número dieciocho (18), este último como Inspector Liquidador de Pólizas del Instituto Dominicano de Seguros Sociales;

CONSIDERANDO: Que el Sr. Félix Gautier, de edad avanzada, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que lo incapacitan para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que Félix Gautier dedicó su vida a la Administración Pública y carece de medios económicos para subvenir sus más perentorias necesidades;

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

VISTO el certificado médico del Dr. Carlos Báez Pérez, del 3 de marzo de 1983 y dieciocho (18) nombramientos en favor del Sr. Félix Gautier, para la Administración Pública;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de RD$300.00 (trescientos pesos oro), en favor del Sr. Jacobo E. Félix Gautier.

Artículo 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de

Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140° de la Independencia y 121° de la Restauración.

William Soto Medina
Vicepresidente en funciones de Presidente

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

Tony Raful Tejada
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140° de la Independencia y 121° de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

José Antonio Constanzo
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º. de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 196, que concede una pensión del Estado en favor de la Sra. Mirtha Magalys Mercedes Martínez Vda. Jiménez

G.O. No. 9630 del 31 de Enero de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 196

CONSIDERANDO: Que la Sra. Mirtha Magalys Mercedes Martínez es la viuda del destacado luchador antitrujillista Demetrio Jiménez Noble, quien tuvo una destacada participación en la lucha por la vuelta a la Constitucionalidad;

CONSIDERANDO: Que Jiménez Noble se desempeñó durante más de veinte años en la Administración Pública, en las Secretarías de Estado de Agricultura y de Obras Públicas y Comunicaciones, y a la hora de su muerte sufría de delirio de persecución, como consecuencia de su lucha política, y disfrutaba de una pensión de RD$100.00;

CONSIDERANDO: Que Jiménez Noble dejó en la orfandad a cuatro niñas, procreadas con su esposa, la Sra. Mirtha Magalys Mercedes Martínez;